

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL
PODER EJECUTIVO.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ~~veinte~~ ^{veinte} días del mes de ~~marzo~~ ^{marzo} del año dos mil diecisiete, por una parte, la **Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Administración Judicial, representada por su Presidente, Prof. Dr. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA, con domicilio en la calle Alonso y Testanova de la ciudad de Asunción;** y por la otra parte, **la Auditoría General del Poder Ejecutivo, en adelante AGPE, representada la Ministra Auditora General, Lic. BERTHA RODRÍGUEZ DE PERINETTO, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá de la ciudad de Asunción;** quienes:

MANIFIESTAN:

Que, la Corte Suprema de Justicia tiene como misión ser independiente, eficaz y eficiente, imparte justicia oportuna, con equidad y transparencia, resuelve conflictos jurídicos con miras a restaurar la paz social, interpreta leyes y administra sus recursos, en el marco constitucional de un Estado social de derecho.

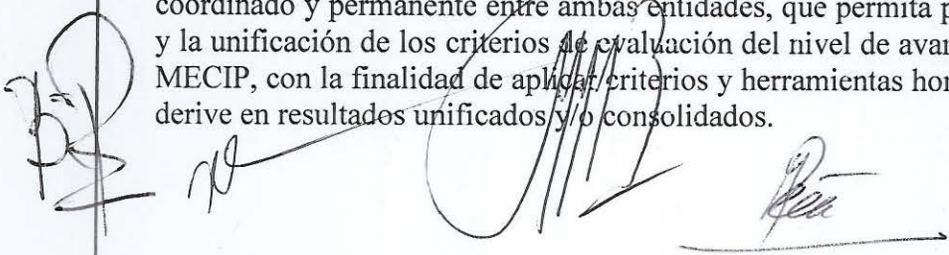
Que, a través del Consejo de Administración Judicial y la Dirección General de Auditoría Interna, tienen por misión potenciar el sistema de control interno de la Corte Suprema de Justicia, mediante la verificación, análisis y recomendaciones sobre el estado de los procesos administrativos, financieros y registrales, con el fin de fortalecer la calidad en la gestión de los mismos y contribuir con la transparencia del uso de recursos públicos.

Que la **AGPE**, tiene por misión ser un órgano técnico-normativo de control y asistencia a las entidades dependientes del Poder Ejecutivo para contribuir a la optimización de los Recursos Públicos y su visión es la de convertirse en un órgano líder y modelo, que promueva y fortalezca la cultura de control en los organismos y entidades del Poder Ejecutivo para el año 2018.

En el marco del fortalecimiento de su misión y visión, las partes acuerdan suscribir el presente Memorándum de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, en aras de la cooperación mutua en el ámbito de las competencias legales que nuestro ordenamiento jurídico vigente acuerda a cada una, con el alcance y limitaciones establecidas por el mismo, fundamentalmente en lo vinculado a la tarea de evaluación independiente del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), lo que implica el acuerdo de trabajo coordinado y permanente entre ambas entidades, que permita promover la mejora continua, y la unificación de los criterios de evaluación del nivel de avance en la implementación del MECIP, con la finalidad de aplicar criterios y herramientas homogéneas en dicha tarea, que derive en resultados unificados y/o consolidados.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente Memorándum de Entendimiento, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, y especificadas las fuentes de recursos, el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA TERCERA: DEL TRATAMIENTO ENTRE LAS PARTES

1. Ambas entidades acuerdan cooperar entre si y disponer de los medios necesarios para la realización de un trabajo coordinado en pos de la mejora continua y unificación de los criterios de evaluación del nivel de la implementación del MECIP.
2. Se conformará un equipo de trabajo interinstitucional, cuyos coordinadores serán designados por las máximas autoridades de ambas entidades.
3. Dicho equipo de trabajo elaborará su plan de trabajo para acordar las mejoras necesarias en los criterios y procedimientos de aplicación de dichos criterios.
4. Los cambios, mejoras o actualizaciones al modelo de evaluación serán analizados e implementados a través de un trabajo realizado por el equipo de trabajo interinstitucional.
5. La cooperación técnica entre las partes no implica compromiso patrimonial alguno entre los mismos.

Ambas entidades acuerdan utilizar el portal del MECIP (www.mecip.gov.py) como herramienta de evaluación del MECIP en las instituciones. La AGPE tendrá la responsabilidad de la administración del portal, con la salvedad de que el resultado de las evaluaciones llevadas a cabo por la AGPE a través del portal serán a su vez reportadas a la CGR para su evaluación final, sin perjuicio de que cuando fuere necesario ésta realice directamente las actividades que considere pertinente a los efectos de la fiscalización y evaluación correspondiente, en cumplimiento de sus deberes y atribuciones legales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Memorándum de Entendimiento, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida en los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento salvo modificación o cambio de domicilio, comunicado oficialmente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Memorándum de Entendimiento, se establecerá una Coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito por cada institución.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los mismos. La aprobación de dichos programas y proyectos deberá ser realizada por la autoridad respectiva de cada órgano de control.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Memorandum de Entendimiento no excluye la firma de acuerdos, memorandum de entendimiento, convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Memorandum de Entendimiento, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Memorandum de Entendimiento.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente acuerdo, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Memorandum de Entendimiento se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Memorandum de Entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años. Podrá ser renovado de común acuerdo, previo a la nueva revisión y ajuste de los criterios de evaluación a ser realizada por la Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

Las causas que determinarán la terminación de este Memorandum de Entendimiento, serán:

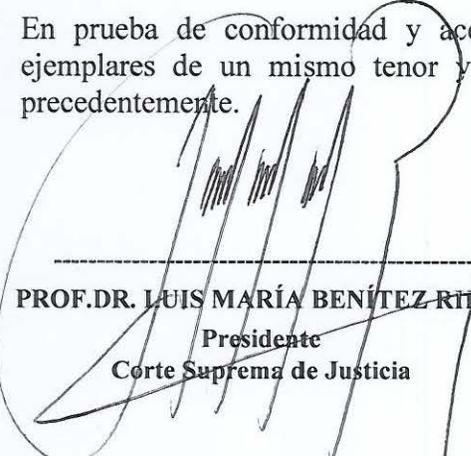
- a) Vencimiento del plazo de duración, si no se gestionare la renovación del mismo, de acuerdo a la cláusula Octava, y
- b) Mutuo acuerdo entre las partes, manifestado por escrito.
- c) A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación.



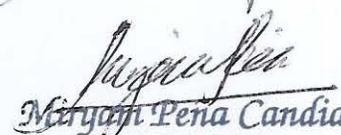
CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente instrumento según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Memorándum de Entendimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo.

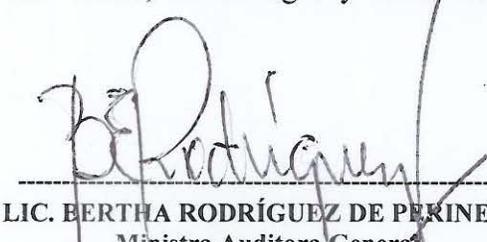
En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



PROF.DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA
Presidente
Corte Suprema de Justicia

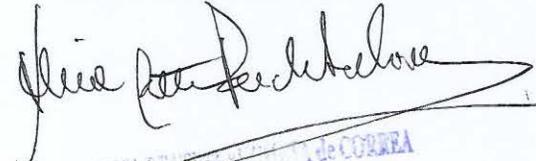


Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



LIC. BERTHA RODRÍGUEZ DE PERINETTO
Ministra Auditora General

Auditoría General del Poder Ejecutivo



Alicia Rodríguez de Correa
Ministra